

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí**, representado por **Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **Prefecto Provincial de Manabí**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**El Gobierno Provincial de Guayas**" y "**El Gobierno Provincial de Manabí**", y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** El 20 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, cuyo objeto es establecer un marco de compromisos, que permitan promover el desarrollo en asuntos relacionados a Vialidad, Riego y Drenaje, Gestión Ambiental, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y al apoyo de ejecución de proyectos a favor de Grupos de Atención Prioritaria, conforme a los ejes establecidos.

**2.2.-** Mediante Oficio No. **GADPM-PREM-2024-3021-OFI**, del 21 de noviembre de 2024, el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para articular el trabajo de las dos Prefecturas para la planificación territorial, la gestión y construcción vial de las vías Ayacucho – La Unión - San Pablo – San Juan – límite provincial en Manabí, y Balzar – Boca de Agua Fría límite provincial en Guayas.

**2.3.-** Con fecha 29 de julio se suscribió por parte del Gobierno Provincial de Manabí el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento para financiar el Programa de Conectividad Vial para el Desarrollo Productivo de la Zona Centro Sur de la Provincia de Manabí (PROVIAMA).

**2.4.-** El punto ii) del literal b) del Anexo Técnico determina: "*ii) Ayacucho-San Juan de las Cucarachas-Límite Provincial: incluye el mejoramiento y rehabilitación de un tramo vial de 43 km, en pavimento flexible, uniendo las parroquias de Ayacucho, La Unión, San Pablo de Pueblo Nuevo con el límite provincial y siguiente por el eje vial hasta Balzar de la provincia del Guayas.*"

**2.5.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0971-M**, del 30 de diciembre de 2024, dirigido al Director de Obras Públicas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>	O.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

(...)"

**2.6.-** El informe técnico anexo al Memorando Nro. **PCG-DOB-2025-0009-M**, del 7 de enero de 2025, el Director de Obras Públicas, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*La construcción de las vías a ejecutarse a través de la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.", es fundamental para el desarrollo socioeconómico de las provincias del Guayas y Manabí. Estas vías rurales integradoras son arterias de vital importancia para el crecimiento productivo agropecuario, el comercio, el potencial atractivo turístico de las zonas de influencia, de la demanda de tráfico y transporte, así como también para mejorar la movilidad y accesibilidad de los recintos, parroquias, cantones y provincias.*

*(...) El convenio específico busca resolver estos problemas mediante la implementación de una estructura vial adecuada, que incluye estratos de material de mejoramiento, subbase, base granular, y una carpeta asfáltica de alta calidad.*

*Además, se incorporará sistemas de drenaje eficiente para garantizar la durabilidad de la infraestructura, incluso en condiciones climáticas adversas.*

*En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para optimar la infraestructura vial y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera. (...)*

**(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*Este Convenio Específico es fundamental para el desarrollo socioeconómico de las provincias del Guayas y Manabí.*

*Estos CORREDORES VIALES son de vital importancia para el crecimiento productivo agropecuario, el comercio, el potencial atractivo turístico de las zonas de influencia, de la demanda de tráfico y transporte, así como también para mejorar la movilidad y accesibilidad de los recintos, parroquias, cantones y provincias.*

*El Convenio Específico busca resolver estos problemas mediante la implementación de una estructura vial adecuada, que incluye estratos de material de mejoramiento, subbase, base granular, y una carpeta asfáltica de alta calidad.*

*Además, se incorporará sistemas de drenaje eficiente para garantizar la durabilidad de la infraestructura, incluso en condiciones climáticas adversas.*

*En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para optimar la infraestructura vial y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera.*

*En virtud de lo expuesto, procede que este informe de viabilidad técnica, sea remitido a Procuraduría Sindica Provincial con el fin de que se elabore el criterio jurídico y la posterior instrumentación del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ. (...)*

**2.7.-** Mediante Memorando Nro. **PCG-DOB-2025-0009-M**, del 7 de enero de 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas, solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para lo cual remite el informe de alineación, e informe técnico.

**2.8.-** Mediante Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-0019-M**, del 10 de enero de 2025, el Procurador Síndico, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

**2.9.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0007-M**, del 13 de enero de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**2.10.-** Mediante Memorando Nro. **PCG-CGI-2025-0246-M**, del 30 de junio de 2025, el Coordinador General de Infraestructura, informa al Procurador Síndico, las sugerencias realizadas por el Gad Provincial de Manabí, y aprobadas por la parte técnica del Gobierno Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"Por lo expuesto, remito a usted el texto final consensuado, en cuanto a las cláusulas cuarta a la octava del citado convenio, las cuales se refieren a la parte técnica y operativa del mismo, a fin de proseguir con el trámite pertinente, en el ámbito de sus atribuciones y competencias."*

#### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.



**3.5.-** En el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Provinciales tendrán la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.6.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.7.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literal e) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.9.-** Los literales a), y b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.10.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 275 señala que los gobiernos autónomos

descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**3.13.-** La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

**Art. 10.** "Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente".

**3.14.-** El numeral 2) del punto 10.4 de la Cláusula 10 del Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí determina:

"CLÁUSULA 10. Condiciones Especiales

10.4. Previas al inicio de los Procesos de Selección de obras o grupo de obras, presentar: (...) 2. El convenio interinstitucional (Prefectura de Manabí y Prefectura del Guayas) donde se establecen y precisen las competencias y responsabilidades institucionales a efectos de garantizar la integración de los tramos viales que forman parte del corredor estratégico Parroquia Ayacucho (Santa Ana/Provincia de Manabí)- Balzar (Provincia del Guayas), la vialidad para la ejecución, y la operación y mantenimiento.

**3.15.-** El literal a) del punto 24.1 de la Cláusula 24 del Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí señala:

"24.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:  
a) el "Anexo Técnico"

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Por medio del presente Convenio de Cooperación los Gobiernos Provinciales de Guayas y Manabí, se comprometen a garantizar la integración de los tramos viales que forman parte del corredor estratégico que une a Manabí y Guayas, a través de las siguientes rutas:

- a) Balzar - Boca de Agua Fría de la provincia del Guayas - Límite Provincial - San Juan de las Cucarachas - San Pablo de Pueblo Nuevo - La Unión - Ayacucho de la provincia de Manabí.
- b) Colimes de la provincia del Guayas - Límite Provincial - Olmedo de la provincia de Manabí.
- c) Valle de la Virgen de la provincia del Guayas - Límite Provincial - Guale de la provincia de Manabí- Límite Provincial - Las Muras de la provincia del Guayas- Límite Provincial- Lascano de la provincia de Manabí.



## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

**5.1.1.** Coordinar y compartir con el GAD Provincial de Manabí la información y documentación relacionada con la planificación, gestión y construcción del eje vial integrador:

- a) Balzar - Boca de Agua Fría de la provincia del Guayas - Límite Provincial - San Juan de las Cucarachas - San Pablo de Pueblo Nuevo - La Unión - Ayacucho de la provincia de Manabí.

**5.1.2.** Realizar la gestión e inversión necesaria que permita llevar a cabo la planificación, gestión y construcción vial de un programa que permita la conectividad de los ejes viales antes descritos en su respectiva jurisdicción territorial:

Balzar - Boca de Agua Fría - Límite Provincial		
	INICIO	FIN
ESTE	621332,23	611901,85
NORTE	9849814,45	9868151,66

Colimes - Límite Provincial		
	INICIO	FIN
ESTE	608541,432	592913,239
NORTE	9829843,373	9844012,786

Valle de la Virgen - Límite Provincial		
	INICIO	FIN
ESTE	589160,00	588031,00
NORTE	9808436,00	9814463,00

Límite Provincial - Las Muras		
	INICIO	FIN
ESTE	584913,78	585296,00
NORTE	9821346,87	9825972,00

**5.1.3.** Presentar al GAD Provincial de Manabí, informes en relación con las intervenciones que se realizarán de conformidad con el Convenio.

**5.1.4.** Designar el personal técnico necesario, para garantizar la efectiva ejecución del programa que permitirá la conectividad de los ejes viales, mismo que se realizarán en diferentes mesas de trabajo o cuando la situación lo demande.

**5.1.5.** Realizar el seguimiento de los trabajos objeto del presente instrumento a través de la entrega de informes semestrales por parte del delegado para todas

las actividades inherentes al presente convenio; una vez concluidos los trabajos se deberá presentar un informe final.

**5.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se compromete a:**

**5.2.1.** Coordinar y compartir con el GAD Provincial del Guayas la información y documentación relacionada con la planificación, gestión y construcción del eje vial integrador:

a) Ayacucho-La Unión- San Pablo de Pueblo Nuevo- San Juan de las Cucarachas-Límite Provincial de la provincia de Manabí - Boca de Agua Fría - Balzar.

**5.2.2.** Realizar la gestión para obtener el financiamiento que permita la conectividad de los siguientes ejes con la provincia del Guayas:

- Santa Ana- Olmedo - Límite Provincial hacia la provincia del Guayas.
- Lascano de la provincia de Manabí-Límite Provincial -Limite Provincial-Guale de la provincia de Manabí- Límite Provincial

**5.2.3.** Presentar al GAD Provincial del Guayas, informes en relación con las intervenciones que se realizarán de conformidad con el presente Convenio.

**5.2.4.** Realizar el seguimiento de los trabajos objeto del presente Convenio a través de entrega de informes semestrales por parte del delegado para la Supervisión, en donde se incluirá porcentajes de avances, suspensiones y reinicios de ser el caso; una vez concluidos los trabajos se deberá de presentar un informe final del tramo Ayacucho- La Unión-San Pablo de Pueblo Nuevo-San Juan de las Cucarachas- Límite Provincial.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Directora/a de Obras Públicas del Gobierno Provincial de Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la Máxima Autoridad Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**6.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**6.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**6.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**6.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**6.5.-** Coordinar permanentemente con "Gad Provincial de Manabí" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**6.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**6.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Gad Provincial de Manabí" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Convenio tendrá un plazo de vigencia de 48 meses contados a partir de su suscripción, o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** El acta final de liquidación de obligaciones del Convenio será suscrita por los administradores del mismo, designados por cada institución; el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución y las recomendaciones necesarias para el mantenimiento y niveles de servicio de las vías.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**— El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**— Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:**

**Dirección:** Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte.

**Teléfono:** 05 2932 911 / 2934 267 / 2590 300.

**Email:** secretaria@manabi.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. **GADPM-PREM-2024-3021-OFI**, del 21 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0971-M**, del 30 de diciembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DOB-2025-0009-M**, del 7 de enero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-0019-M**, del 10 de enero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0007-M**, del 13 de enero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-CGI-2025-0246-M**, del 30 de junio de 2025.

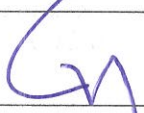

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben en 2 ejemplares del presente Convenio, a los **17 días del mes de julio de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

  
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial de Manabí**

  
Leonardo Oriando Arteaga  
**PREFECTO**

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	